BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES EN LA COMARCA DEL CAMPO DE BELCHITE (ACELERADOR DE INICIATIVAS DEL PROYECTO IMPULSO DEL ECOSISTEMA ASOCIATIVO DE CAMPO DE BELCHITE).

CON CARGO A REDOLADA, FONDO COMUNITARIO DE ENERGÍA IMPULSADO POR MICROSOFT Y ZELESTRA, GESTIONADO POR ECODES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Finalidad

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comarca del Campo de Belchite.

2. Estas ayudas se enmarcan en el proyecto **«Impulso del Ecosistema Asociativo de Campo de Belchite»**, específicamente dentro de la línea de actuación denominada **«Acelerador de Iniciativas»**. Dicho programa lo realiza ADECOBEL gracias a la subvención concedida por la Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES), entidad encargada de gestionar Redolada, el Fondo Comunitario de Energía impulsado por Micosoft y Zelestra.

3. La finalidad última de las ayudas es dinamizar el tejido asociativo local, apoyar el asociacionismo comarcal y financiar proyectos de interés social que promuevan activamente:

 1. **Sostenibilidad ambiental y cuidado del entorno:** Transformación de hábitos diarios hacia modelos más respetuosos con el medio ambiente (economía circular, consumo responsable, alimentación de kilómetro cero, etc.) e intervenciones prácticas de recuperación y protección de la naturaleza.

 2. **Mejora de la convivencia y la calidad de vida:** Iniciativas destinadas a activar la vida social en los pueblos, mitigar la soledad no deseada de las personas mayores, promocionar los hábitos saludables y el deporte, potenciar el arraigo rural, fomentar el orgullo comunitario y unir a diferentes generaciones.

 3. **Cultura, patrimonio y tradiciones:** fomento de la cultura, puesta en valor y difusión del patrimonio histórico, etnográfico, cultural, paisajístico y gastronómico de la comarca.

Artículo 2. Entidades Beneficiarias

Podrán ostentar la condición de beneficiarias aquellas asociaciones que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente.

c) Tener su domicilio social y desarrollar de forma principal su actividad e intervenciones en cualquiera de los municipios integrados en la Comarca del Campo de Belchite.

CAPÍTULO II: DOTACIÓN ECONÓMICA Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 3. Crédito Presupuestario y Cuantías

1. La dotación presupuestaria total asignada a la presente convocatoria asciende a un máximo de **10.000 €**.
2. La cuantía máxima de la ayuda que se concederá por cada solicitud y entidad beneficiaria no podrá superar, bajo ningún concepto, los **2.500 €**.

Artículo 4. Líneas de Actuación y Proyectos Subvencionables

Las solicitudes de ayuda propondrán un proyecto que incluirá una serie de acciones de una o varias de las líneas de actuación:

1. **Sostenibilidad ambiental y cuidado del entorno.**
2. **Mejora de la convivencia y la calidad de vida.**
3. **Cultura, patrimonio y tradiciones.**

Artículo 5. Gastos Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad financiada:

a) **Personal técnico y especialistas:** Honorarios profesionales como por ejemplo monitores, educadores, historiadores, arqueólogos o guías contratados específicamente para el desarrollo de las actividades.

b) **Materiales y suministros corrientes:**

Todo el material necesario para llevar a cabo las acciones.

- **Para sostenibilidad ambiental y cuidado del entorno:** Por ejemplo, compra de plantas y árboles autóctonos, sustratos, herramientas de jardinería manual (azadas, rastrillos), maderas y tornillería para construir cajas nido o refugios de insectos, guantes y bolsas para las jornadas de limpieza de espacios degradados.
- **Para mejorar la convivencia y la calidad de vida:** Por ejemplo, alimentos e ingredientes para los talleres de cocina saludable, material de papelería, pinturas para murales comunitarios o materiales deportivos.
- **Para patrimonio y tradiciones:** Por ejemplo, materiales para la recreación de oficios antiguos, compra de soportes físicos para la señalización y tótems informativos, edición de publicaciones…

c) **Difusión, comunicación y nuevas tecnologías:** Diseño gráfico, impresión de cartelería y folletos en papel reciclado, desarrollo de secciones web del proyecto y otros tipos de gastos de este tipo.

d) **Desplazamiento, transporte y logística:** Alquiler de autobuses para participantes, alquiler de carpas, mesas, sillas, megafonía o aseos portátiles. Los gastos de locomoción (kilometraje) del personal técnico o voluntarios se limitarán a un precio máximo de **0,26 €/km**.

e) **Servicios profesionales externos:** Por ejemplo, servicio de ambulancia, seguridad, seguros de responsabilidad civil y de accidentes específicos para las actividades, así como otros servicios de empresas externas necesarias para la ejecución de las acciones.

f) **Valoración del trabajo voluntario:** Se admitirá la presentación de un "recibí" por un importe máximo de **500 €** en concepto de la actividad voluntaria ejecutada por los propios socios. Para su validación, será estrictamente necesario describir dichas tareas en la memoria, detallando el número de personas participantes y el cómputo de horas de dedicación.

CAPÍTULO III: ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

Artículo 6. Comisión de Valoración

1. El órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión será la Comisión de Valoración.
2. Dicha comisión estará compuesta por un comité técnico integrado de manera paritaria por:
 - Personal técnico de gestión de ADECOBEL.
 - Miembros de la Junta Directiva de ADECOBEL.
 - Personal técnico especializado de ECODES.

Artículo 7. Criterios de Baremación (Máximo 100 puntos)

La adjudicación de las ayudas se efectuará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes de acuerdo con la aplicación rigurosa del siguiente baremo objetivo:

Bloque I: Características de la Entidad Solicitante (Hasta 25 puntos)

- **Criterio 1. Fomento del nuevo Asociacionismo (Hasta 10 puntos):** Atendiendo a la fecha de alta en el Registro Oficial de Asociaciones:
 - Fecha de inscripción posterior al 01/01/2024: **10 puntos**.
 - Fecha de inscripción entre el 01/01/2014 y el 01/01/2024: **5 puntos**.
 - Fecha de inscripción anterior al 01/01/2014: **2 puntos**.
- **Criterio 2. Dimensión y Base Social (Hasta 15 puntos):** Se valorará el número de socios formales de alta a la fecha de la solicitud (verificable mediante certificado emitido por la Secretaria de la entidad), atendiendo al volumen total de socios o, de manera alternativa, a su representatividad en relación con la población de derecho del municipio donde radique la sede de la asociación (según el último padrón municipal oficial publicado):

- **15 puntos:** Entidades que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Tener 51 socios o más.
 - Que el número de socios represente un porcentaje igual o superior al 1**5%** de la población total del municipio de la sede.
- **10 puntos:** Entidades que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:
 - Tener entre 26 y 50 socios (ambos inclusive).
 - Que el número de socios represente un porcentaje de entre el **14,99% y el 5%** de la población total del municipio de la sede.
- **5 puntos:** Entidades con hasta 25 socios (inclusive) o cuya base social represente menos del **4,99%** de la población total del municipio de la sede.

Bloque II: Viabilidad Técnica, Coherencia Operativa e Innovación (Hasta 45 puntos)

- **Criterio 3. Calidad Técnica y Gestión Económica (Hasta 20 puntos):**
 - 3.1. Planificación temporal: Presentación de un cronograma mensualizado con hitos claros y finalización anterior al 30 de abril de 2027: **5 puntos** (en caso contrario o fuera de plazo: **0 puntos**).
 - 3.2. Desglose presupuestario: Presupuesto pormenorizado por conceptos con cotizaciones estimativas o tarifas de proveedores de referencia claras: **10 puntos** (cifras globales sin desglosar: **0 puntos**).
 - 3.3. Cofinanciación: Acreditación formal de fondos propios o ayudas concurrentes ajenas al Fondo: **5 puntos.** Dependencia exclusiva del 100% de la ayuda: **0 puntos**.
- **Criterio 4. Diversidad y Volumen de Actuaciones (Hasta 10 puntos):** Cómputo total de acciones independientes (talleres, rutas, etc.) coordinadas cronológicamente:
 - Proyectos integrados por 5 o más acciones diferenciadas: **10 puntos**.
 - Proyectos integrados por entre 3 y 4 acciones diferenciadas: **5 puntos**.
 - Proyectos integrados por 1 o 2 acciones diferenciadas: **2 puntos**.
- **Criterio 5. Carácter Innovador del Proyecto (Hasta 15 puntos):** Aportación metodológica o tecnológica en el entorno:
 - Metodología o servicio totalmente inédito en el ámbito geográfico comarcal: **15 puntos**.
 - Actividad con precedentes comarcales, pero implementada por primera vez por la asociación solicitante: **10 puntos**.
 - Actividad continuista que integra un elemento nuevo o tecnológico **5 puntos**.

Bloque III: Impacto Social, Territorial y Sostenibilidad (Hasta 30 puntos)

- **Criterio 6. Alcance Social (Hasta 10 puntos):**
 - Proyecto con al menos tres acciones dirigidas de forma exclusiva a jóvenes (menores de 35 años), mayores (mayores de 65 años) o mujeres **10 puntos**.
 - Proyecto con una acción dirigida de forma exclusiva a jóvenes, mayores o mujeres: **5 puntos**.
- **Criterio 7. Sostenibilidad Ambiental e Impacto Físico Directo (Hasta 10 puntos):**
 - Acciones materiales y físicas directas sobre el entorno (plantaciones, limpiezas, instalación de cajas nido, señalización) o reducción física de residuos: **10 puntos**.
 - Proyectos de carácter exclusivamente teórico, conceptual, de sensibilización en aula o expositivos: **5 puntos**.
- **Criterio 8. Implantación Territorial y Cooperación (Hasta 10 puntos):**
 - Proyectos de carácter supramunicipal (cooperación formal de varias asociaciones o ejecución en más de un término municipal comarcal): **10 puntos**.
 - Proyectos de carácter estrictamente local (desarrollo y beneficio restringido a un único municipio): **5 puntos**.

Cuadro Resumen de la Baremación

Bloque de Valoración	**Criterio Analizado**	**Puntuación Máxima**
Bloque I: Entidad	C1. Antigüedad de la asociación	10 puntos
	C2. Dimensión y base social	15 puntos
Bloque II: Proyecto	C3. Calidad técnica y económica	20 puntos
	C4. Diversidad y volumen de acciones	10 puntos
	C5. Carácter innovador	15 puntos
Bloque III: Impacto	C6. Alcance social	10 puntos
	C7. Sostenibilidad e impacto ambiental físico	10 puntos
	C8. Implantación territorial y cooperación (Supramunicipal/Local)	10 puntos
TOTAL		**100 puntos**

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y GESTIÓN

Artículo 8. Solicitudes y Plazo de Presentación

1. Las solicitudes se dirigirán formalmente a la presidencia de ADECOBEL.
2. **Medios de presentación:** Se podrán tramitar de forma telemática enviando la documentación requerida al correo electrónico **info@adecobel.org**, o bien de forma presencial en las dependencias de la sede de la asociación, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 duplicado, 2º izquierda (Belchite).
3. **Plazo:** El periodo de recepción de instancias permanecerá abierto **hasta el día 30 de octubre de 2026 a las 15:00**. No se admitirá a trámite ninguna solicitud registrada fuera de dicho plazo.
4. **Documentación obligatoria:** Se deberá adjuntar de forma inexcusable el **Anexo I** (Modelo oficial de solicitud), que incorpora una memoria descriptiva detallada del proyecto y el presupuesto económico de gastos debidamente firmado. Para la valoración del criterio C.2 Dimensión y base social es necesario presentar un certificado emitido por la Secretaria de la entidad. Se podrán aportar otros documentos que se consideren oportunos para una mejor valoración de la solicitud de ayuda entre los que pueden estar presupuestos o facturas proforma.

Artículo 9. Resolución de la Convocatoria

1. Una vez examinadas las solicitudes y aplicados los criterios del baremo por la Comisión de Valoración, se emitirá una resolución ordenada de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas hasta agotar el crédito disponible de 10.000 €.
2. Las solicitudes que reúnan las condiciones, pero no alcancen financiación por agotamiento del crédito quedarán en lista de reserva. Estas entidades conservarán la posibilidad de concurrir a posteriores convocatorias mediante una nueva presentación formal de solicitud.
3. La resolución definitiva del procedimiento se dictará y notificará de forma individualizada a todas las asociaciones solicitantes **antes del 30 de noviembre de 2026**.

Artículo 10. Régimen de Pago y Pago Directo a Proveedores

1. Con el fin de aliviar la carga financiera de las asociaciones, las ayudas concedidas no se articularán mediante un pago en metálico o transferencia directa a la cuenta de la asociación.
2. Los gastos elegibles y correctamente justificados necesarios para el desarrollo del proyecto **serán facturados por los proveedores y pagados directamente por ADECOBEL** con cargo al Fondo de Beneficios Comunitarios.
3. La selección, contacto y contratación de los proveedores será responsabilidad exclusiva de las asociaciones promotoras del proyecto. No obstante, el personal de ADECOBEL podrá prestar asesoramiento y soporte técnico para facilitar dicha selección en caso de ser requerido.

CAPÍTULO V: EJECUCIÓN, INCUMPLIMIENTOS Y PUBLICIDAD

Artículo 11. Ejecución y Modificaciones del Proyecto

1. Las actividades, eventos o proyectos aprobados comenzarán a ejecutarse una vez sea notificada la resolución favorable de la convocatoria. El plazo máximo para la completa finalización de las actuaciones y el desarrollo del proyecto expira el **30 de abril de 2027**.
2. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a cumplir la totalidad de las acciones propuestas respetando fielmente el cronograma aprobado en su solicitud.
3. Cualquier alteración o modificación sobrevenida de las condiciones iniciales del proyecto deberá ser **solicitada y autorizada expresamente por escrito por ADECOBEL de forma previa** a la realización de la acción. Dichas modificaciones sustanciales o de calendario no podrán, en ningún caso, alterar o disminuir la puntuación que sirvió de base para la concesión de la ayuda. El incumplimiento injustificado del cronograma previsto facultará a ADECOBEL para denegar o revocar la ayuda económica.

Artículo 12. Régimen de Incumplimientos

Si durante el transcurso del plazo de ejecución se constatara el incumplimiento total o parcial de alguna de las fases, acciones o compromisos asumidos en el proyecto, ADECOBEL se reserva el derecho de **retirar, suspender o revocar de manera inmediata la financiación** destinada al resto de las acciones que queden pendientes de ejecutar.

Artículo 13. Información, Publicidad y Transparencia

En toda la actividad de difusión, cartelería, folletos, notas de prensa, páginas web o tótems informativos vinculados al proyecto subvencionado, se deberá hacer constar de forma visible la financiación recibida. Las asociaciones beneficiarias seguirán de forma obligatoria las pautas de diseño, manual de marca e indicaciones de logotipos corporativos (Zelestra, Microsoft, ECODES y ADECOBEL) que se establezcan formalmente.

En Belchite, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

171845792 JAVIER FRANCISCO ANGEL LAZARO (R: G50924935)

Firmado digitalmente por 171845792 JAVIER FRANCISCO ANGEL LAZARO (R: G50924935)
Fecha: 2026.09.16 13:21:25 +02'00'

Fdo. Javier Lázaro Gómez